

El buen vivir como alternativa al desarrollo

Clara Castillo Lara¹

Resumen

El Buen Vivir es una cosmovisión que requiere asimilar los distintos elementos y la comprensión del conocimiento que se construye fuera de la concepción antropocéntrica del capitalismo. Aceptado que el desarrollo occidental estableció las dicotomías de dominación identificadas como desarrollo-subdesarrollo, avanzado-atrasado, superior-inferior, centro-periferia, entre otros, que fortalecieron la bifurcación salvaje-civilizado, proveniente de los europeos.

De tal manera que, el “desarrollo” como un ideal humano, implica aceptar que la destrucción social y ecológica que crea la explotación del petróleo y la minería, generando el extractivismo con los cultivos transgénicos y los agro-combustibles, y con ello, los espacios para discutirlo en las agendas gubernamentales, puesto que el reto está en garantizar una buena vida a los seres humanos, pero nosotros, los humanos no vivimos bien ni siquiera en los países industrializados, pues estos construyen su poderío en la elaboración, posesión y uso de armas biológicas, la explotación irracional del petróleo y los metales contaminantes, así como también en la tala de árboles que desplazan a los habitantes de los pueblos y propician la desaparición de especies, afectando el equilibrio natural. Sin contar el uso de semillas contaminadas por fertilizantes dañinos o el maíz transgénico, por ejemplo, que trae consigo graves resultados a la salud.

Tanto la pobreza como el desempleo, limitan la manera en que las personas pueden disfrutar y apreciar el entorno donde se desenvuelven cotidianamente, y eso se traduce en graves violaciones a su libertad. El desarrollo, postula que las fuentes

¹ Profesora investigadora del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. Jefa del Área de Investigación de Derechos Humanos y Alternatividad Jurídico Social. Responsable del Área de Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas de la Maestría en Derecho de la UAM-A. Dra. en Ciencias Penales y Política Criminal. Dra. en Derecho Público e Investigadora Nacional SNI-CONACYT. correo electrónico: clara_castillo_lara@hotmail.com

que privan al ser humano de su libertad, tales como la pobreza, la opresión, la falta de oportunidades económicas, la carencia de oportunidades de participación en los ámbitos públicos, y las privaciones sociales sistemáticas, entre otras, que reflejan el menoscabo de libertades fundamentales, guardan una estrecha relación con la pobreza, porque restringe la libertad de los individuos para satisfacer sus necesidades básicas y que pueda tener una vida digna, como, por ejemplo: obtener alimentos suficientes que lo nutran adecuadamente, contar con servicios de salud especializada y oportuna, y una educación de calidad o acceder a la vestimenta que la haga sentir cómoda y una vivienda digna con todos los servicios necesarios para vivir cómodamente. (London, y Formichella, 2006:21). Considerando que la población mexicana es multicultural, en tanto confluyen distintas culturas como poblaciones indígenas existen.

Introducción

El objetivo del Buen Vivir, es visualizar, aunque de manera somera y generalizada, la forma en que los pobladores indígenas perciben a las demás culturas desde su particular cosmogonía, puesto que su manera de concebir al mundo, más allá, de todo aquello que les pudiera impactar desde su particular punto de vista para comprender al mundo, refiere los conocimientos y las circunstancias que se le presentan en su entorno, puesto que esta forma del *Buen Vivir* está muy distante de la concepción antropocéntrica del capitalismo donde el desarrollo occidental, estableció la dominación que fortaleció la dicotomía salvaje-civilizado, introducida con la llegada de los europeos.

De esta manera, el capitalismo consiguió evidenciar la estructura de la civilización contemporánea, y la institucionalización de la dicotomía superior-inferior implicó la emergencia de la colonia y su poderío, así como del saber y del ser que explica la organización del mundo como lo conocemos ahora, con sociedades reordenadas que buscan el “desarrollo” (Unceta, 2014:9).

Considerando que el desarrollo es percibido como un estadio ideal al que toda la humanidad desea arribar, sin que se tome en cuenta el peligro al que se expone, al acarrear la destrucción social y ecológica que provoca la explotación del petróleo y de la minería, por ejemplo. Son algunas de las problemáticas que se debaten en las mesas de trabajo de las agencias gubernamentales, pero que hasta ahora no han logrado los resultados esperados.

Las amenazas que causan la *muerte lenta* son problemas conocidos: la extinción de las especies, la erosión de la tierra, los suelos deteriorados, el agotamiento y contaminación del agua dulce, la pérdida de los bosques, la penetrante contaminación de las cadenas alimentarias y la carga acumulativa de las actividades humanas sobre los sistemas naturales. (Elbers, 2015:4)

El Buen Vivir, no trata solamente de la aplicación de las respectivas políticas públicas ni de redefinir los instrumentos jurídicos e indicadores estadísticos que se requieren recrear e implementar, para salir del “subdesarrollo” y poder arribar al “desarrollo”, no, el Buen vivir es más que eso, es ofrecer un abanico completo de las distintas posibilidades que puedan existir en cada caso, para atender cada una de las necesidades de las personas.

El concepto occidental de “desarrollo” se sintetiza en *Kawsay* (vida como un todo), *Sumak Kawsay* y *Sumak Jakaña* o *Qamaña* que significan buen vivir en quechua, quichua y aymara. (Gonzales, 2014:123).

Aunque la cuestión, no es aceptar cualquier camino hacia el desarrollo, puesto que la dificultad para comprender su rango de posibilidades se encuentra en el mismo concepto, y se sabe que los seres humanos no vivimos bien, incluso en los países industrializados. La experiencia permite ver que el sistema actual no propicia el desarrollo, y eso, lleva al cambio del concepto de progreso como el resultado de la posición productivista y del desarrollo en la visión mecanicista de crecimiento económico. Es un asunto que tiene que ver con un abanico de situaciones y problemáticas que han de ser estudiados y analizados desde varias aristas, debido a su complejidad.

Adam Smith escribió *La Riqueza de las Naciones*, e inició el debate sobre el desarrollo. Otros pensadores –desde Kautilya en la antigua India, hasta Aristóteles en la Grecia clásica, o San

Agustín en la Europa medieval—, teorizaron sobre la oportunidad o no de determinadas acciones o decisiones para lograr prosperidad para ciudades, países, y reinos, y para sus habitantes. (Unceta, 2015:35)

En el contexto anterior, se perciben las cosmovisiones de los pobladores indígenas, a quienes les cuesta trabajo aceptar la idea del desarrollo, porque entre ellos no existe el concepto, en el entendido de que la perspectiva del proceso lineal que establece un estado anterior y posterior de subdesarrollo y desarrollo, no les es posible, como tampoco lo son los conceptos de riqueza y de pobreza, por ser términos que describen una gran acumulación de ciertos bienes materiales, o su carencia.

Los conceptos están vinculados con la cultura, lengua, paradigmas y visión del mundo. Por ejemplo, “planificación del desarrollo”, “seguridad alimentaria”, “conservación de la biodiversidad”, “agricultura”, “lugar”, “sostenibilidad”, “naturaleza”, “conocimiento”, “semilla”, “pariente/parentesco” y “medio ambiente” no existen o no significan lo mismo en cada cultura. (Gonzales, 2014:124).

De tal manera que el Buen Vivir es una categoría en construcción en la concepción occidental, y requiere de la asimilación sobre la diversidad de elementos, y de la comprensión a los que condicionan el conocimiento, los códigos de conducta, valores humanos y la visión de futuro, entre otros. El Buen Vivir, es también una categoría filosófica de la forma de vida en las comunidades indígenas, como una alternativa sobre la concepción de una mejor forma de vida que los occidentales deben aprehender, con el objetivo de ampliar las expectativas de desarrollo que, con el tiempo, se espera que impacte los distintos ámbitos del quehacer humano (Bretón, 2016:30). Los pobladores indígenas han logrado la sostenibilidad en sus territorios, gracias a la biodiversidad y a sus conocimientos ancestrales. Este conocimiento, les ha llevado mucho tiempo, observación y estudio.

Nos enfrentamos con el crecimiento exponencial de la población humana; la violencia estructural caracterizada por la creciente desigualdad en el acceso al poder, la educación, la salud y la justicia; la homogenización cultural y pérdida de la diversidad cultural; la economía de la basura y de la destrucción; la crisis financiera, entre otros. (Elbers, 2015:7)

Sin embargo, las crisis que padecemos en la actualidad, han permitido que este paradigma del Buen Vivir se revele en todos los ámbitos como una urgente

necesidad en el ámbito académico, especialmente, lo que ofrece una alternativa para vivir bien, concretamente, en lo que se refiere a la cooperación internacional, referente a los movimientos sociales y a los planes, políticas y acciones para la construcción de un mundo incluyente y más equitativo, lo cual, hasta ahora, parece de imposible realización con el sistema económico conocido como capitalismo.

Un breve recorrido histórico entre 1947 y 1953, periodo que abarca de Harry Truman en 1947 hasta la Guerra de Corea en 1953, revela los orígenes de la Guerra Fría que se sitúan casi inmediatamente después del fin de la Segunda Guerra Mundial y dura hasta casi finalizado el Siglo XX.

Durante la guerra fría, surge el antagonismo entre capitalismo y comunismo, y a la par también germinó el tercer mundo, arrastrando consigo a millones de personas que han vivido en la pobreza y la exclusión. Entre sus particularidades, están aquellos que fijaron sus posturas con sus especificidades y diferencias, y asumieron el reto de alcanzar “el desarrollo”, sin importar si militan en una ideología de derecha, centro o de izquierda. De tal manera, que, tanto las comunidades como las diversas sociedades se fueron reordenando con el tiempo para adaptarse al “desarrollo”, modificando con ello, la forma de vida de la humanidad que busca su ideal en el arribo al desarrollo (Acosta, 2014:24).

Con esa idea del “desarrollo”, los países centrales llevaron a cabo acciones de intervención en asuntos que atañían solo a los países periféricos, como, por ejemplo: sobre las intervenciones económicas a través del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, y con acciones militares para impulsar “su desarrollo”, protegiéndolos de la influencia de potencias contrarias. Aunque todo esto constituya la intervención en sus políticas internas, afectando con ello su soberanía, lo cual, puede percibirse como problema en su forma de vida.

En el entendido de que las intervenciones de los países centrales estaban encaminadas a buscar, proteger o introducir la democracia como base política para

el desarrollo. En tanto, los países pobres se subordinaron a los países poderosos y se sometieron a estas nuevas formas políticas de gobierno, con miras a que se les llegue a considerar algún día como países en vías de desarrollo. Los países atrasados, aceptaron aplicar las políticas, instrumentos e indicadores que los llevaría del “atraso” al “desarrollo”, y aunque lo han intentado por largo tiempo, no lo pudieron lograr, porque, entre otras cosas, falta definir que lo que sea que hayan conseguido los países con menos problemas económicos, sea efectivamente lo que se denomina como “desarrollo”.

Los problemas actuales han mostrado que “el desarrollo” y la teoría que lo sustenta no es lo que se esperaba, y dieron a la tarea de buscar otras alternativas que respondieran a la estrategia del desarrollo económico, social, local, global, rural, humano, étnico, con equidad de género, sustentable, ecodesarrollo, etnodesarrollo, codesarrollo, entre otros más (Unceta, 2014:15).

De esta manera, el “desarrollo” se definió por sus características, pero sin explicación alguna de su significado. La región Latinoamericana tuvo un papel importante en generar revisiones contestatarias al desarrollo convencional, entre los que se cuenta el estructuralismo, que generó críticas que no prosperaron en nuevas propuestas, y los argumentos esgrimidos tampoco cuestionaron el concepto de desarrollo convencional, el cual, se entiende como un progreso lineal expresado en términos de crecimiento económico. Considerando que los cuestionamientos permiten revisiones que no consiguieron acuerdos de acción precisa, y retornaron a sus ideas (Acosta, 2014:25).

Definir que la dificultad está en el concepto, en tanto propuesta global y unificadora que desconoce las luchas de los pueblos “subdesarrollados”, es el verdadero problema, puesto que la negación surge con su naturaleza violenta como producto de las acciones de las otras naciones consideradas más desarrolladas. El desarrollo, entonces, en tanto estilo de vida de los países centrales, es irreplicable como modo de vida consumista que pone en riesgo cualquier equilibrio, porque

marginaria a las masas de las supuestas ventajas del desarrollo, lo cual, se decanta como una estrategia que tiende a separar, marginar, excluir y destruir.

Conviene revisar los antecedentes de lo que ahora conocemos como el Buen Vivir, y su viabilidad práctica, lo mismo que el alcance que tiene, especialmente en los estados de Ecuador y Bolivia. Dicho avance, ha traído consigo ciertos conocimientos con diversos procesos derivados de la herencia de sus antepasados, como producto del tiempo y el esfuerzo conjunto que culminó en la redacción y promulgación de diversas constituciones Latinoamericanas, reforzadas con una nueva filosofía sobre el Buen Vivir, entendida como el eje articulador de los derechos y conocimientos ancestrales.

- La Constitución Política del Ecuador de 2008, expresa: *“se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”*,
- la Constitución Política de Bolivia, de 2009, establece que el Estado Plurinacional que *“asume y promueve como principios como el suma qamaña (vivir bien)”*.

Asimismo, la refundación del Estado, el reconocimiento de la diversidad de los pueblos y naciones, lo mismo que la inclusión de los derechos de la naturaleza y de la Madre Tierra, son solo algunas de las propuestas enarboladas por estos movimientos sociales y de los pobladores indígenas, con una crítica incomprensible e incluso antagónica con el modelo occidental.

La cosmovisión indígena muestra cómo la ciencia holística coincide con la ciencia indígena. La sabiduría de la cosmovisión animista es indispensable para una convivencia armoniosa y sostenible con la Pachamama, la Tierra viva. (Elbers, 2015:78)

El Buen Vivir es una alternativa de forma de vida con propuestas para reestablecer el equilibrio de la vida, desde la defensa de la naturaleza (pachamama/madre tierra/gaia) y de los conocimientos ancestrales de los pueblos y las naciones con cosmovisiones distintas. El ejemplo de Bolivia y el Ecuador, constituye un gran

avance para el movimiento de los pueblos indígenas, los movimientos sociales y la crítica y señalamientos académicos, respecto a los debates del Buen Vivir como un paradigma alternativo de vida, respetuosa con el medio ambiente y de todas las personas en general, sean o no indígenas.

Las constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009); en el primer caso es el Buen Vivir o *Sumak Kawsay* (en kichwa), y en el segundo, en particular el Vivir Bien o *suma qamaña* (en aymara) y también *Sumak Kawsay* (en quechua). Existen nociones similares en otros pueblos indígenas, como los mapuches (Chile), los guaraní (Bolivia y Paraguay), los kuna (Panamá), los achuar (Amazonia ecuatoriana), y en la tradición Maya (Guatemala), en Chiapas (México). (Acosta, 2015:302)

Bolivia y el Ecuador, han optado por nuevas perspectivas jurídicas constitucionales que permitieron la “transición” de instituciones y poderes públicos que construyen propuestas alternativas; mientras los pueblos originarios, afrodescendientes, campesinado y comunidades urbanas, mantienen su resistencia a los modelos desarrollistas y neoliberalistas, con estrategias de organización social y de forma de vivir que no responden a sus necesidades ni a su tradición, y mucho menos a su cosmovisión. Lo que trajo consigo distintas formas de ver y vivir la vida, la cual, no siempre se corresponde con su cultura particular.

Con la crisis ambiental llegaron también los grandes avances tecnológicos que no lograron erradicar el hambre en el mundo, especialmente, porque este flagelo no es un tema sobre la falta de alimentos, según la opinión de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), puesto que anualmente se desperdician 45 mil millones de toneladas de alimentos. Entonces, no existe razón para justificar este mal que aqueja a tantos seres humanos, porque el hambre, la desnutrición y la muerte en los países pobres conllevan muchos problemas de salud que pone en grave riesgo la integridad y la vida misma. Son datos que revelan la existencia de un *mal desarrollo* generalizado que nos afecta a todos los habitantes del mundo.

Gracias a las investigaciones en el tema, ahora sabemos que las múltiples crisis que aquejan a las sociedades, han provocado graves consecuencias que el

desarrollo busca justificar a través de los mismos medios que utiliza para conseguir sus fines, como cubrir sus fracasos con las políticas de tolerancia que adopta para salir del subdesarrollo. (Acosta, 2014:26) Esto, es un argumento del Estado que le permite abrir el camino para que aceptemos la devastación ambiental y social, a cambio de conseguir el tan anhelado “desarrollo” (Unceta, 2014:18). Lo cual, es inaceptable, porque es un juego perverso que no arroja resultados positivos pero se siguen aplicando porque no cuentan con planes y programas reales y practicos.

Sabemos que todo lo que existe en el mercado se puede comprar y vender, y tambien aprendimos que para que la persona pobre deje de serlo, debe imitar a los que han conseguido el desarrollo, lo cual, obliga a reflexionar sobre el hecho de que ellos tambien han logrado imponer su particular conocimiento como válido. Consecuentemente, se acepta como un conocimiento bueno, y por eso, se imita. Lo que nos lleva a suponer que el conocimiento propio no es aceptado sino rechazado, igual que las prácticas ancestrales en la forma de vida de los pobladores indígenas.

La historia muestra que después de concluida la segunda guerra mundial, el desarrollo cambió varias veces de nombre, porque respondía a diferentes intereses, aunque de todas formas nada consiguió, pues el resultado fue desafortunado. Esto fue así, porque inició como una de las propuestas más movilizadoras del siglo pasado, con grandes promesas para los distintos sectores de la sociedad que propiciaron discusiones en todos los niveles de poder, los mismos que se fueron apagando, puesto que el interés en el asunto se diluyó con el tiempo sin prosperar.

Hoy en las Américas existe un novedoso, diverso y águil proceso donde resurge el asunto de la problemática indígena, se trata de un esfuerzo consciente de afirmación cultural, regeneración y descolonización, apoyado por una *intelligentsia* indígena contemporánea, la cual, es informada por sus cosmovisiones, probadas milenariamente y acompañada por los procesos comunitarios de base como respuesta al fracaso y a la crisis de la modernización en el campo (Gonzales, 2014:127), o lo que se considera como moderno

Recordemos que a finales de 1960 e inicios de 1970 del siglo pasado, el mundo vivió distintas rupturas, como el movimiento estudiantil de 1968 en París, el arribo a la luna en 1969, la Guerra de Vietnam y el surgimiento del movimiento hippie; fueron algunos síntomas de los cambios en la cultura occidental. Los estudiantes parisinos exigían el fin de un largo periodo de posguerra con las economías de las potencias devastadas, se irguieron de las cenizas para engrosar el ejército de obreros y ejecutivos que movían la industria. La prosperidad se veía como el producto del crecimiento económico, surgido de la explotación de los recursos humanos y naturales. Había un crecimiento acelerado de la economía francesa, holandesa, sueca, danesa y estadounidense que olía al humo de las plantas de acero y al sudor de los obreros de la industria.

Se veía la sobreexplotación, y los jóvenes europeos y norteamericanos se rebelaron ante la autoridad cuestionando la ética del modelo. El movimiento pacifista, el rock y el *LSD*, marcaron el concepto de ser joven. Las imágenes del planeta Tierra, transmitidas desde el espacio exterior, revelaba el daño causado al planeta en una crisis ambiental que derivaba del desarrollo y el crecimiento económico que se revelaba como una falacia.

El desarrollo logró despuntar en la segunda parte del siglo pasado, después de orientar a las naciones emergentes en la posguerra, ya fueran estas democracias o dictaduras, los países del Sur proclamaron la idea como una aspiración, como algo ideal, cuando consiguieron su independencia del poder colonial. Y en el actual siglo XXI, tanto los gobernantes como los ciudadanos siguen luchando por conseguir el tan anhelado desarrollo (Acosta, 2014:28), sea lo que sea que eso signifique.

1. Marco jurídico de los Pueblos Indígenas

La marca colonialista aun se refleja en los pobladores indígenas, y poco o nada ayuda el marco jurídico del que son acreedores, puesto que viven en una pobreza extrema, aunque no es por incapacidad sino por la exclusión económica y social que sufren, debido a la inexistencia de oportunidades en cuanto a la apertura de los

espacios de poder y de toma de decisiones y participación en los asuntos públicos; el despojo de sus tierras, derivada del racismo y la discriminación que los lleva a migrar lejos de su natural forma de vida, sin más garantía de sobrevivencia que las circunstancias adversas y las condiciones desfavorables jurídicas, políticas, educativas, sociales y económicas, que no han sido superadas pero tampoco olvidadas desde la perspectiva del Suma Qamaña, Sumak Kawsay, o sea, Vivir Bien. Y es por eso, que, los ancestros, reclaman a los Estados y a los organismos internacionales el derecho inalienable de mantener su cultura y su relación con la tierra (Huanacuni, 2010:14), lo cual, se manifiesta en sus distintas culturas y formas de vida, que recién se proyecta en los particulares sistemas jurídicos, derivados de la constitución que los rige y que los obliga en la praxis.

Desde 1492 en el continente americano, y 1532 en la región andina, se inicia la colonización. Empieza un proceso de genocidio y etnocidio que tuvo continuidad en la república a través de la exclusión, segregación y racismo extremo (Huanacuni, 2010: 14-16).

2.1. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Las obligaciones de los estados surgen al ratificar un tratado o convenio internacional de derechos al que quedan vinculados, como sucede con el Convenio 169 en México, el cual, impone el deber de cumplir con las obligaciones jurídicas que del mismo derivan. Este Convenio es ejecutivo por él mismo y tiene fuerza vinculante. En este sentido, cabe subrayar dos aspectos importantes: 1).- En la aplicación del Convenio 169, los Estados pueden obligarse a aplicarlo sin cambio al ordenamiento jurídico interno, o realizar un acto intermedio para su aplicación, como reglamentar, ordenar medidas administrativas, llevar a cabo consultas a los pobladores indígenas, establecer una sanción y/o publicar el Convenio. 2).- Algunas partes del Convenio 169 requieren de la emisión de leyes que desarrollen sus disposiciones. Las obligaciones de los Estados ratificantes se contienen en los artículos 4, 6, 8, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 25, 26, 30, 31, 32, 33 del mismo, (Olguín, 2002:46) considerando que los Convenios tienen carácter promocional y obligan a los

Estados a tomar medidas legislativas y administrativas que establezcan las bases para que instrumenten las políticas de desarrollo concretas.

Los convenios promocionales, son aquellos que tienen la finalidad de provocar que los Estados miembros adopten políticas efectivas con el objeto de mejorar las condiciones de vida de los pobladores indígenas. Y en esa tesitura, cada Estado obrará libremente en la instauración de normas y prácticas,(González, 2010:276) acorde a su particular cultura.

Conviene subrayar que la norma que ordena a los Estados a respetar los tratados celebrados deviene del principio *pacta sunt servanda*, y debe ser cumplido por ellos de buena fe. Lo mismo puede ser invocado por los pueblos indígenas en el derecho internacional, expresado en el artículo 35.1² de la OIT y en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. De tal manera, que cuando los Estados ratifican el Convenio 169 quedan vinculados jurídicamente por su obligatoriedad, y con eso, toda agencia de ése Estado, así como los jueces, legisladores y demás funcionarios públicos que se obligan a acatarlo y a hacerlo cumplir. En ese sentido, los jueces están obligados a aplicar el contenido del instrumento en sus decisiones; igualmente, el poder ejecutivo se obliga a proponer y establecer políticas públicas con la participación efectiva de los pueblos indígenas; y los legisladores tienen el deber de adecuar las normas nacionales al Convenio 169, con consulta previa y efectiva.³

La consulta previa y efectiva es un derecho que debe ser respetado por los Estados miembros, porque de lo contrario violentaría los derechos de los pobladores indígenas, al no respetar su derecho a ser consultados y tomados en cuenta en

²Artículo 35.- 1. Los Miembros se obligan a aplicar los convenios que hayan ratificado, de conformidad con las disposiciones de esta Constitución, a los territorios no metropolitanos de cuyas relaciones internacionales sean responsables, incluidos los territorios en fideicomiso de los cuales sean la autoridad administrativa, excepto cuando las cuestiones tratadas en el convenio caigan dentro de la competencia de las autoridades del territorio, o cuando el convenio sea inaplicable debido a las condiciones locales, o a reserva de las modificaciones que se requieran para adaptarlo a las condiciones locales.

³ D:\D.H. Y CONVENIO 169\Derecho de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 y las obligaciones de los Estados por su ratificación. *Op. Cit.*

asuntos de su interés que pueden llegar a afectarlos, como las cuestiones relativas a sus tierras, recursos naturales o su cultura, entre otros más igual de importantes, porque el incumplir con lo especificado en el Convenio 169 y demás leyes relativas, deriva en una gravísima violación, lo cual, traería graves consecuencias de incumplimiento a su deber al Estado concreto.

Sabemos que el Convenio 169 reconoce el derecho de los pobladores indígenas, quienes no gozan de los derechos fundamentales de igual manera que el resto de la población; y que sus leyes, valores, costumbres y principios, se han ido erosionado con el tiempo, igual que el bagaje de conocimientos practicados por los habitantes de los pueblos ancestrales a la diversidad cultural, la armonía social y el cuidado de la Madre Tierra. Por lo cual, el Convenio 169, es un instrumento muy valioso que se invoca como referente jurídico para la creación o la reforma de la legislación doméstica en la lucha de los pobladores indígenas, cuyos principios básicos de respeto a las diversas culturas y a sus formas de vida tradicionales, se asientan en la participación efectiva de sus pobladores y en la toma de decisiones; así como en el establecimiento de mecanismos y procedimientos que se crean para hacerlos cumplir.

En tal sentido, cabe recordar que posterior a la entrada en vigor del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁴ (Durand, 2005:299) en México, y a varios años de su publicación, los habitantes de estos pueblos originarios siguen sufriendo de graves actos de violaciones a sus libertades fundamentales, por parte del gobierno que no cumple eficazmente su función de garantizar, respetar, promover y proteger a las personas en sus derechos como parte de una comunidad o población indígena.

⁴ El 27 de junio de 1989 el gobierno mexicano adoptó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Aprobado por el Senado el 11 de julio de 1990 por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de agosto de 1990. Se ratificó el 13 de agosto de 1990 y se depositó ante la Organización Internacional del Trabajo el 05 de septiembre de 1990. Y para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción Primera del Artículo 89 Constitucional, se promulgo el Decreto el 25 de septiembre de 1990. El proceso finalizó con su publicación en el DOF el 24 de enero de 1991.

De manera general, las violaciones ocurren cuando el gobierno reconoce formalmente los mecanismos que garantizan y protegen los derechos a todas las personas, y especialmente a los pobladores indígenas, si es el caso, pero en la práctica no se concreta,⁵ como sucede en México. Con lo cual, se ha de buscar la creación e implementación de mecanismos, para hacer cumplir con eficacia la obligación del Estado, derivada de los tratados internacionales que se obligó a cumplir previamente. Ordinariamente, los distintos gobiernos le restan importancia a su función garantizadora e incumplen su observancia, lo que evidencia la falta de voluntad política y el desinterés de protegerlos. Considerando que los pobladores indígenas sí están interesados en la defensa de sus derechos desde la observancia del Convenio 169,⁶ (Gómez, 1997:141) motivo por el cual, exigen su respetuosa aplicación.

2.2.- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En 1972, se efectuó la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo,⁷ y se delineó un modelo de desarrollo que garantizara los recursos no renovables de la Tierra, para evitar su agotamiento y asegurar que la todos se beneficiaran. Entonces se gesta el concepto de desarrollo sostenible que luego se enarbola como principio universal en la Cumbre de la Tierra.⁸ Se definió el

⁵ D:AD.H. Y CONVENIO 169\Derecho de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 y las obligaciones de los Estados por su ratificación - EcoPortal_net.htm (18-08-2013)

⁶ En conclusión, la jurisprudencia de ratificación y aplicación del Convenio revela que el movimiento indígena se apropió de este instrumento y lo utiliza crecientemente como parte de su programa de reivindicaciones tanto jurídicas como políticas.

⁷ DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO Adopción: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de junio de 1972 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

⁸ La Cumbre de la Tierra es la expresión que se utiliza para denominar las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y el Desarrollo (CNUCED), un tipo excepcional de encuentro internacional entre jefes de estado de todos los países del mundo que busca alcanzar acuerdos sobre el medio ambiente, desarrollo, cambio climático, biodiversidad y otros temas relacionados. La ciudad de Río de Janeiro fue la sede de la CNUCED realizada del 3 al 14 de junio de 1992, también conocida como Río-92. Esta conferencia global reunió a representantes de 179 países entre políticos, diplomáticos, científicos, periodistas y más de 400 representantes de ONG's, en un esfuerzo masivo por reconciliar el impacto de las actividades socio-económicas humanas con el medio ambiente. <https://mansunides.org/es/cumbre-de-la-tierra>

concepto del Desarrollo Sostenible en el Principio 3 de la Declaración de Río,⁹ Y aunque las perspectivas van modificándose con el tiempo, el nuevo paradigma, continúa viendo al varón blanco y propietario en la cuspide de la creacion, a cuyo bienestar se subordinan la naturaleza y sus recursos. Precisamente eso facilita la deteccion de una posición religiosa elevada a política pública, que orienta la gestión ambiental, entre otras cosas más.

El siglo XXI, se decanta como una época de preocupación mundial por el calentamiento global y el cambio climático del planeta. Los desastres naturales como el tsunami del sudeste asiático de diciembre de 2004,¹⁰ o el huracán Katrina de Nueva Orleans de 2005,¹¹ y demás desórdenes climáticos y catástrofes ocurridas, denotan la gravedad del daño ambiente que ha llamado la atención del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático publicó un informe científico al respecto en 2007, que atendió la visión apocalíptica del efecto de los gases de efecto invernadero, expresado en el Reporte Stern de 2006.¹²

⁹ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. - La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se reunieron en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

¹⁰ Tsunami del sudeste asiático, 2004. El 26 de diciembre de 2004 tuvo lugar un terremoto de magnitud 9, con epicentro a 120 kilómetros al oeste de **Sumatra**. El terremoto causó una serie de devastadores tsunamis a lo largo de las costas del océano Índico, que acabaron con la vida de cerca de 230 000 personas. <https://www.vix.com/es/btg/curiosidades/7454/las-13-peores-catastrofes-naturales-del-siglo-xxi>

¹¹ Huracán Katrina, Estados Unidos, 2005.- Katrina fue el huracán que causó más daños económicos en la historia de Estados Unidos, y está en el *top five* en pérdida de vidas humanas. El principal daño ocurrió en New Orleans, donde perdieron la vida más de 2000 personas. Aún hoy en día son visibles las pérdidas materiales. *Ídem*

¹² El informe Stern sobre la Economía del Cambio Climático. - (**Stern Review on the Economics of Climate Change**) es un informe sobre el impacto del cambio climático y el calentamiento global sobre la economía mundial. Redactado por el economista Sir Nicholas Stern por encargo del gobierno del Reino Unido fue publicado el 30 de octubre de 2006, con 700 páginas de extensión, el informe supone un hito histórico al ser el primer informe encargado por un gobierno a un economista en lugar de a un climatólogo. Sus principales conclusiones afirman que se necesita una inversión equivalente al 1% del PIB mundial para mitigar los efectos del cambio climático y que de no hacerse dicha inversión el mundo se expondría a una recesión que podría alcanzar el 20% del PIB global. El informe también sugiere la imposición de ecotasas para minimizar los desequilibrios socioeconómicos. <http://www.comunidadism.es/herramientas/presentaciones/informe-stern-la-economia-de-cambio-climatico>.

Actualmente, la Cumbre de la Tierra, el Protocolo de Kioto¹³ y los mecanismos de desarrollo aparecen como fracasos. Pues la sostenibilidad no se ha conseguido, y el término se ha vuelto muy elástico y hasta la empresa minera o la petrolera más irresponsable, expresa que sus acciones son por el desarrollo sostenible, lo que se refleja en una crisis ambiental con efectos irreversibles.

La Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra,¹⁴ realizada en Cochabamba del 19 al 22 de abril de 2010, convocada por Evo Morales, como respuesta del fracaso de la Cumbre de Copenhague de diciembre de 2009, generó un Proyecto de Declaración de los Derechos de la Madre Tierra, para someterlo a la Asamblea de las Naciones Unidas. Pues al parecer, la crisis ambiental originada en el cambio climático impuso la búsqueda de propuestas jurídicas y políticas innovadoras, en el reconocimiento mundial de los derechos de la naturaleza está a la vanguardia de ellas.

El 13 de septiembre del 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,¹⁵ en cuyo contenido, se reafirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás, y se reconoce su derecho a ser diferentes, a considerarse

¹³ Protocolo de Kyoto.- En 1995 los países iniciaron las negociaciones para fortalecer la respuesta mundial al cambio climático y, dos años después, adoptaron el Protocolo de Kyoto. Este obliga jurídicamente a los países desarrollados que son Parte, a cumplir unas metas de reducción de las emisiones. El primer período de compromiso del Protocolo comenzó en 2008 y finalizó en 2012. El segundo período de compromiso empezó el 1 de enero de 2013 y terminará en 2020. Hoy en día hay 197 Partes en la Convención y 192 en el Protocolo de Kyoto. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/climate-change/index.html>

¹⁴ Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra. <https://www.google.com/search?q=Conferencia+Mundial+de+los+Pueblos+sobre+el+Cambio+Clim%C3%A1tico+y+los+Derechos+de+la+Madre+Tierra&oq=Conferencia+Mundial+de+los+Pueblos+sobre+el+Cambio+Clim%C3%A1tico+y+los+Derechos+de+la+Madre+Tierra&ags=chrome..69i57j69i60.4364j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

¹⁵ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.- Aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada por la Asamblea General el jueves 13 de septiembre, con 144 votos a favor, 4 en contra y 11 abstenciones. Desde su aprobación, Australia, Nueva Zelanda, Canadá y los Estados Unidos de Norte América han revertido su decisión y ahora se han adherido a la Declaración. Colombia y Samoa también han revertido su posición y han indicado su apoyo a la Declaración. <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

diferentes y a ser respetados. Refiere, asimismo, que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, y constituyen el patrimonio común de la humanidad.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,¹⁶ se expresan las doctrinas políticas y las prácticas sociales, basadas en la superioridad de ciertos pueblos que la propugnan, aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales. Lo que revela que dichas doctrinas son racistas y excluyentes además de falsas, y por lo mismo, son jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas.

En el entendido de que la ley ordena que los pobladores indígenas no deben ser discriminados, aunque han sufrido injusticias como resultado de la colonización y la enajenación de sus tierras, espacios y recursos, al impedir que ejerzan su derecho a la libertad de expresión, y otros derechos más, según sus necesidades e intereses (Huanacuni, 2010:15). En tal contexto, se acepta que las Naciones Unidas tienen un papel importante de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, según los diferentes países donde se asientan, considerando sus particularidades territoriales, tradiciones históricas y culturales, entre otras más,¹⁷ que han de ser tomadas en cuenta.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) con la iniciativa de Bolivia, declaró al 22 de abril del 2009, el Día Internacional de la Madre Tierra. Lo cual, refleja una distinta forma de concebir al planeta como *la Madre Tierra* (Pachamama). Con eso, cambió la visión de la expresión "explotación de recursos", y surgió la idea del

¹⁶ El 13 de septiembre del 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Donde afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás y reconoce el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados. También afirma que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad. <https://viacampesina.org/es/conferencia-mundial-de-los-pueblos-sobre-el-cambio-climatico-y-los-derechos-de-la-madre-tierra/>

¹⁷ Artículo 3: "los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo social y cultural". http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf (01-04-2017)

respeto a todo lo que está vivo y da vida en el planeta, a lo que permite el equilibrio natural de todas las formas de existencia para vivir bien. En el entendido que para que eso ocurra, es necesario promulgar la declaración de los derechos de la Madre Tierra, vinculada a los sistemas jurídicos de aquellos países que estén interesados en preservar no solo el planeta sino la vida misma de todas las criaturas vivientes.

1.3. Estados plurinacionales

De tal manera, que, los estudiosos del tema, teóricos y doctrinarios han llegado a la conclusión de que los pueblos indígenas originarios del continente americano requieren de un cambio institucional para que los nuevos Estados, reconozcan la diversidad cultural y la convivencia armónica entre todos los seres de la naturaleza, sin discriminación de ningún tipo. (Huanacuni Mamani, 2010:15) Por supuesto que, para lograrlo, se requiere de la participación de todos y de la voluntad e interés político del gobierno específico.

Por tanto, los reclamos del movimiento *indígenas por la tierra* y el reconocimiento de las organizaciones, las estructuras políticas, los sistemas agrícolas naturales, la soberanía frente a las transnacionales y el respeto a sus símbolos por el camino del vivir bien, constituyen una respuesta ante la crisis de vida por la que actualmente todos transitamos, al afectar a toda la población del planeta en general, incluso los países que se dicen desarrollados.

La resistencia de los pueblos ancestrales en la estrategia de la reconstitución de su identidad para vivir bien, planteaba ya el cambio de los Estados uninacionales a Estados plurinacionales. En el entendido de que los estados uninacionales, reconocen a la cultura occidental solo cuando promueven la homogenización y aculturación a la forma de vida occidental. (Huanacuni Mamani, 2010:17) En cambio, los diversos pueblos ancestrales, plantean un cambio estructural de la plurinacionalidad para expresar su existencia y la de diversas culturas que promuevan la igualdad y el respeto. Como sucede con las Constituciones de Ecuador y Bolivia, promulgadas en 2008 y 2009, respectivamente. Estas Constituciones, han sido declaradas como

"Estados Plurinacionales". Lo mismo que en el caso específico de México, donde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las declara como: estados pluriculturales: *La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.*¹⁸

Lo anterior, guarda relación con las "guerras de independencia" en América entre españoles, donde los criollos terratenientes no veían bien quea los europeos porque eran quienes, generalmente, ocupaban los altos cargos en la estructura del poder social colonial. Todo esto, revela que era una pelea por tener el poder, y la población indígena, negra y mestiza sólo fue utilizada y marginada por ambos bandos para su propio provecho (Huanacuni, 2010:17).

Si eso es así, la supuesta libertad de las repúblicas constituyó solo un traspaso del poder de los conquistadores europeos a las siguientes generaciones fusion de dos razas, conocidos como criollos; en donde, la estructuración de los intereses de estos últimos, se disputaban los privilegios con los colonialistas españoles. Estas Repúblicas se organizaron bajo las ideas liberales de la revolución burguesa de Francia en 1789; con el grito de lucha de igualdad, libertad y fraternidad, por eso se dice que la estructura republicana excluyó a los pueblos indígenas, con sus ideas libertarias que no cuestionaron las estructuras que sustentaba a la esclavitud y servidumbre de los pobladores originarios. Con lo cual, esos pueblos indígenas profundizaron el proceso de des-estructuración de sus culturas, así como el despojo de sus tierras, recursos naturales, la superposición cultural y el proceso de homogenización. (Huanacuni, 2010:17) Es en este contexto, donde se hace referencia de los cambios y conflictos internos en su modo de vida.

De tal manera que, los criollos, mestizos y blancos han vivido bien, mientras los pobladores indígenas siguen siendo muy pobres sin transporte propio ni casas elegantes, sin acceso a las universidades y a los centros de salud especializados, y por supuesto, sin forma alguna de adecuarse al tipo de vida criolla o mestiza,

¹⁸ Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sista, México, 2018.

puesto que la aspiración era generar una nueva estructura política por los pueblos que se habían separado internamente, o con fronteras impuestas por los estados. Por lo cual, todos los pobladores indígenas manifestaron su desacuerdo en contra de la conformación de las asambleas constituyentes, pero no fueron escuchados. De todas maneras, su reclamo logro hacer mella, puesto que provocó que los persiguieran en la década de los 90's (Huanacuni, 2010:18), como criminales.

2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*CPEUM*), fue modificada en junio de 2011. El proceso de la reforma constitucional se vincula a la modificación de los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102, del apartado B y el artículo 105, fracción II. El cambio, responde a la modificación del sistema jurídico en materia de derechos humanos, como modelo de protección. (Carmona Tinoco, 2011: 39) Y puesto que la composición pluricultural¹⁹ del país se sustenta en el artículo 2º constitucional²⁰ referente a los habitantes de los pueblos indígenas, como los descendientes de las poblaciones originarias que habitaban en el territorio mexicano al inicio de la colonización, y que aún conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Y considerando que la conciencia de su identidad étnica es el criterio que determina la aplicación de sus disposiciones como integrantes de un pueblo, con unidad social, económica y cultural, asentada en un determinado territorio. (Castillo, 2017:561)

De tal forma que, el derecho de los pueblos indígenas a su libre determinación se ejerce en un marco constitucional de autonomía, asegurando su unidad nacional. En el entendido de que el reconocimiento de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, debe constar en las constituciones nacionales y leyes locales, y tomar en cuenta los principios generales de derecho, y los criterios etno-

¹⁹ Diario Oficial de la Federación (DOF), que reforma el artículo 20. Constitucional el 14 de agosto de 2001 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf (01-01-2017)

²⁰ Cfr. Anexo p.27

lingüísticos y de asentamiento pluricultural, tal como lo ordena el artículo 2º de la Constitución mexicana.

Conclusiones

El Buen Vivir es un proyecto político alternativo que se ha desarrollado en Latinoamérica, implementado concretamente en Ecuador y Bolivia, pero también en México y demás países conformados y reconocidos como países pluriculturales, donde conviven distintos pueblos indígenas y no indígenas compartiendo territorio, recursos naturales, ideologías, religiones y cosmovisiones que reflejan las creencias, costumbres y formas de vida ancestrales, entre muchas cosas más.

Lo mismo que el proyecto político de los derechos humanos de orden occidental que refiere el respeto a la dignidad de las personas sin distinción alguna de raza, sexo, color, creencias, entre otros más, es un discurso antropocéntrico con carácter universal objetivado en importantes declaraciones y convenciones globalizadas que permiten sustentarla como derechos subjetivos, asentados en principios inviolables inalienables, inderogables e imprescriptibles.

La propuesta del *buen vivir* ha captado la atención de los movimientos sociales y políticos en todo el mundo, despertando un gran interés en los distintos ámbitos y niveles al constituirse como una alternativa distinta al capitalismo, por su marcada filosofía sobre la vida armónica e interrelacionada con la naturaleza. En tal sentido, cabe subrayar que los principios fundamentales de esta propuesta pertenecen a las culturas conocidas como aymara²¹ y quechua²², ubicadas en Ecuador y Bolivia, y de las expresiones *suma qamaña* y *sumak kawsay*, que podrían definirse como el arte de vivir en equilibrio y armonía con todo lo que existe en la tierra, con la

²¹ Los Aymaras habitan la alta región del Altiplano andino cerca del lago Titicaca, en la frontera entre Perú y Bolivia. Conservan su cultura, como, por ejemplo, la música que es fundamentalmente instrumental.

²² La cultura quechua se extiende a lo largo de los Andes. Comienza en Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y gran parte de Bolivia. Su lengua oficial es el quechua que deriva del aimara, pero más evolucionada, porque durante el imperio Inca se fueron incorporando a ella nuevos términos y variaciones fonéticas.

comprensión y la experiencia de que todo se encuentra interrelacionado entre sí.
(Giraldo, 2014:16)

Este planteamiento, trata sobre el hecho de vivir una vida digna y con acceso a todo lo necesario, en plena correspondencia con el bienestar de la Madre Tierra. En el entendido de que lo existente en el planeta, esta relacionado con todos los seres vivos. Puesto que parte del principio de que: “no se puede Vivir Bien, cuando los demás viven mal” en una sociedad comunitaria, libre, respetuosa e interdependiente, cuyo principio de complementariedad y reciprocidad, propone un discurso sociopolítico distinto, participativo e incluyente como una buena práctica para construir un mundo más libre, equitativo y tolerante con todas las demás culturas, en concordancia con la naturaleza y su biodiversidad.

El objetivo que se persigue constituye un modelo alternativo para algunos y definitivo para otros, pues es un ideal a lograr para así vivir en una armonía que se corresponda con el discurso y la praxis de un momento histórico determinado, que se va decantando hacia el bienestar y la felicidad de todos los pobladores indígenas, y no indígenas, como sucede desde hace tiempo en Ecuador y Bolivia.

Lo mismo pasa con los pueblos indígenas mexicanos, donde, al igual que otros países los habitantes luchan para que la letra de sus respectivas constituciones sea, en la praxis, acorde al discurso de un estado jurídico social y democrático de derecho, que sea respetuoso e inclusivo y apegado a las buenas prácticas que beneficien a todas las personas sin discriminación alguna, para que no se quede únicamente en el plano discursivo.

Hasta ahora, el resultado ha sido insatisfactorio con respecto al desarrollo, pues deja mucho que desear respecto a las medidas y acciones de los que enarbolan la idea del avance de la humanidad hacia el bienestar del capitalismo, considerando que el costo-beneficio solo ha sido provechoso para unos cuantos, en el entendido de que el precio que todos los seres vivos hemos pagado con la inminente

destrucción del planeta, es muy alto al implementar el desarrollo a costa de la libertad, la igualdad, la fraternidad, el despojo y el genocidio, lo cual, se ha traducido en catástrofes, guerras, destrucción y la pérdida de millones de vidas, y la inminente destrucción del planeta. Y, aun con todo lo que se diga hoy, por ningún lado se mira el desarrollo en esto. Por eso, es que la propuesta del buen vivir se decanta como otra forma de pensamiento.

La propuesta que se encuentra pendiente por desarrollar en las diversas culturas que conforman los pueblos de Latinoamérica, es la unión de esfuerzos para conjuntar las diversas maneras de pensamiento con el objeto de preservar las distintas formas de conocimiento, desde el principio de libertad y de autonomía, así como también los de inclusión, amistad y respeto, en la conjunción de inclinaciones que lleven a la elaboración de medidas y acciones encaminadas a objetivos claros y precisos que reflejen la obligatoriedad y el respeto que merecemos todos los seres vivos, lo cual, probablemente, llevaría a garantizar un cierto equilibrio en la preservación de las especies. Considerando que, para lograrlo, es necesario llevar a cabo medidas encaminadas a educar a las nuevas generaciones en la concientización de la importancia de preservar la vida en el planeta para garantizar una armónica convivencia.

Conviene recordar que la cosmovisión indígena tiene una particular relación con la naturaleza, específicamente con la tierra, símbolo de fertilidad en la obtención de los alimentos que dieron sustento a sus padres en el pasado, a ellos en el presente, y a sus hijos en el futuro cercano, así como también con los hijos de sus hijos, y así, indefinidamente, pues esta deferencia es solicitada directamente con respeto, es un obsequio de vida que solo puede ser devuelto con su cuerpo al término de su vida y ser sepultado en esa tierra que lo alimentó, en señal de agradecimiento y en una correspondencia recíproca sublimada.

Es un pensamiento legítimo y particular en la cosmovisión indígena como un obsequio de vida que no es tasable en oro y para su disfrute se requiere del debido

permiso a la madre naturaleza, en una concepción respetuosa y única que no comparte la cultura occidental donde la forma de vida es tasable según el mercado, por lo cual, su comprensión le resulta difícil. En el entendido de que la concepción liberal que refiere a la igualdad, libertad y fraternidad, cuya base es universalista y se fundamenta en una visión antropocéntrica sobre la percepción de los derechos humanos que deviene de la conceptualización filosófica de estos derechos, propia de la visión occidental que no es compartida por los pobladores indígenas

Bibliografía

Acosta, A. (2015). "El Buen Vivir como alternativa al desarrollo. Algunas reflexiones económicas y no tan económicas". Revista *Política y Sociedad*, 52(2), 299-330.

Acosta, A. (2014). "El Buen Vivir, más allá del desarrollo". En Delgado Ramos, G. (coord.). *Buena vida, buen vivir: imaginarios alternativos para el bien común de la humanidad* (pp. 21-66). México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

Bretón Solo de Zaldívar, V. (2016). "Buen Vivir (Sumak Kawsay), ¿alternativa al desarrollo occidental?" (6), 28-41, Universitat de Valencia (En línea), disponible en: https://www.uv.es/edhc/edhc006_breton.pdf (Consultado el día 1 de abril de 2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (2018). México: Sista.

Castillo Lara, Clara. "La Constitución mexicana y el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales", en Revista Alegatos número 97 INDEXADA. ISSN. 1665-5699. Universidad Autónoma Metropolitana. División de Ciencias Sociales y Humanidades. México, septiembre-diciembre de 2017, pp, 559-578

D:\D.H. Y CONVENIO 169\Derecho de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 y las obligaciones de los Estados por su ratificación (En línea), disponible en: EcoPortal_net.htm (Consultado el día 1 de abril de 2017).

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (En línea), disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf (Consultado el día 1 de abril de 2017).

Diario Oficial de la Federación (En línea), disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf (Consultado el día 1 de enero de 2017).

Domingo, E. D. (2008). *Derechos de los pueblos* (En línea), disponible en: Eco portal. Net: https://www.ecoportat.net/temas-especiales/pueblos-indigenas/derecho_de_los_pueblos_indigenas_en_el_convenio_169_y_las_obligaciones_de_los_estados_por_su_ratificacion/ indígenas en el Convenio 169 y las obligaciones de los Estados por su ratificación (Consultado el día 1 de abril de 2017).

Durand Alcántara, C. H. (2005). *Derecho Indígena*. (2a. ed), México: Porrúa.

Elbers, Jörg (2015). *Ciencia holística para el buen vivir: una introducción*. Quito: Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental.

Giraldo, O. F. (2014). *Utopías en la era de la supervivencia: una interpretación del buen vivir*. México: Editorial Itaca, Universidad Autónoma Chapingo, Departamento de Sociología Rural.

Gómez, M. (coord.) (1997). *Derecho Indígena*. México: Instituto Nacional Indigenista.

Gonzales, T. (2014). "KAWSAY (Buen Vivir) y Afirmación Cultural: Pratec-Naca, un Paradigma Alternativo en Los Andes". En Boris Marañón P. (coord.). *Buen vivir y descolonialidad: crítica al desarrollo y la racionalidad instrumentales* (pp. 119-137). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas.

González Galván. *El estado, los indígenas y el derecho*. IJJ, UNAM, México 2010.

Huanacuni Mamani, F. (2010). *Buen Vivir/Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*. Perú: Oxfam América y Solidaridad Suecia América Latina (SAL).

London, S. y Formichella, M. (2006). El concepto de desarrollo de Sen y su vinculación con la Educación. *Economía y Sociedad*, [en línea] XI (17), pp.17-32. (En línea), disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=51001702> (01-04-19)

Olguín Martínez, Gabriela. *Derechos de los pueblos indígenas en el Sistema Interamericano*. Guía legal sobre la utilización del Sistema interamericano para la defensa de los derechos indígenas. Serie Guías Legales. Derechos Indígenas. No 4. Oficina Internacional del Trabajo, San José, Costa Rica 2002.

Poder ejecutivo, Secretaria de Gobernación (2001). *Diario Oficial de la Federación*: (En línea), disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf (Consultado el día 1 de enero de 2017).

Tinoco C. (2011). "La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales". En Carbonell Sánchez, M. & Salazar Ugarte, P.

(coordinadores). *La reforma constitucional en derechos humanos. Un nuevo paradigma* (pp. 39-62). México: UNAM.

Unceta, K. (2014). "Desarrollo, post-crecimiento y Buen Vivir". En Acosta, A. y Martínez, E. (coords.) (pp. 25-212). *Debates e interrogantes*. Quito: Abya-Yala.

Fundamentos Jurídicos

DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO
Adopción: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano,
16 de junio de 1972
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
(05-04-2019)

La Cumbre de la Tierra es la expresión que se utiliza para denominar las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y el Desarrollo (CNUCED). <https://mansunides.org/es/cumbre-de-la-tierra> (05-04-2019)

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm> (05-04-2019)

Tsunami del sudeste asiático, 2004. Y Huracán Katrina, Estados Unidos, 2005.-
<https://www.vix.com/es/btg/curiosidades/7454/las-13-peores-catastrofes-naturales-del-siglo-xxi> (05-04-2019)

Informe Stern sobre la Economía del Cambio Climático. <http://www.comunidadism.es/herramientas/presentaciones/informe-stern-la-economia-de-cambio-climatico>.

Protocolo de Kyoto.- <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/climate-change/index.html> (05-04-2019)

Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra.
<https://www.google.com/search?q=Conferencia+Mundial+de+los+Pueblos+sobre+el+Cambio+Clim%C3%A1tico+y+los+Derechos+de+la+Madre+Tierra&oq=Conferencia+Mundial+de+los+Pueblos+sobre+el+Cambio+Clim%C3%A1tico+y+los+Derechos+de+la+Madre+Tierra&aqs=chrome..69i57j69i60.4364j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8> (05-04-2019)

Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.-
<https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html> (05-04-2019)

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
<https://viacampesina.org/es/conferencia-mundial-de-los-pueblos-sobre-el-cambio-climatico-y-los-derechos-de-la-madre-tierra/> (05-04-2019)

Anexo

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Fracción reformada DOF 22-05-2015, 29-01-2016

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute

preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Fracción reformada DOF 29-01-2016

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de estas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.